



De la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

Para Administrar de una manera adecuada el Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y poder disminuir el riesgo de que los productos y servicios que ofrece el **Banco Bolivariano** sean utilizados con fines ilícitos, el Banco cuenta con un Programa de Cumplimiento Basado en el Riesgo que comprende lo siguiente:

- a) Una Unidad de Cumplimiento a cargo de su Oficial de Cumplimiento que tendrá como objetivo principal proteger al **Banco Bolivariano** y evitar que se introduzcan dineros, derechos y activos provenientes de actividades ilícitas, así como de coordinar y vigilar la observancia, por parte de todos y cada uno de los miembros del **Banco Bolivariano**, de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, prácticas, procedimientos y controles.
- b) Un Comité de Cumplimiento que dentro de sus funciones está la de prestar un eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento, así como imponer sanciones a los colaboradores por el incumplimiento de los procesos de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos
- c) Un Manual Interno de Políticas y Procedimiento para prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, que incluyen políticas relativas al conocimiento del cliente, empleado, corresponsal, mercado y en general todas aquellas que la norma legal establece con el afán de permitir un adecuado proceso de debida diligencia apoyado en la identificación del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, en base a una metodología basada en la conjugación y ponderación de factores de riesgo definidos por la institución.
- d) Un conjunto de controles y sistemas de monitoreo de señales de alertas encaminados a detectar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas.
- e) Un Programa de Capacitación permanente que tiene como objetivo especial concientizar y crear una cultura de prevención y autocontrol de todos los colaboradores, directores y accionistas del **Banco Bolivariano**.

Así también se realizarán evaluaciones a los funcionarios y empleados del **Banco Bolivariano**, respecto a las políticas y procedimientos contenidos en nuestro manual interno para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, con el objetivo de medir el grado de conocimiento en esta materia.

f) Una auditoría independiente, para identificar las deficiencias que pudieren existir en el programa de cumplimiento, y recomendar mejoras que permitan robustecer nuestro programa de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

De las Obligaciones y Responsabilidades de los Colaboradores del Banco Bolivariano

Los colaboradores del **Banco Bolivariano**, están obligados a cumplir con la ley y demás disposiciones y requerimientos emanados de los órganos de Control del Estado, así como las normativas internas de la Institución; en especial aquellas leyes o normas relacionadas con la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos

Los colaboradores del **Banco Bolivariano**, estarán obligados a reportar a la Unidad de Cumplimiento sobre la existencia de transacciones económicas inusuales y sospechosas que detectaren o conocieren, manteniendo para el efecto una estricta reserva y confidencialidad.

Los colaboradores del **Banco Bolivariano** en el cumplimiento y desarrollo de sus actividades y planes de negocios, deben tener presente no anteponer el logro de metas comerciales o estratégicas, al cumplimiento de las normas orientadas a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

Todos los colaboradores del **Banco Bolivariano** deben actuar de manera diligente a efecto de evitar que los productos y servicios sean utilizados por personas cuyas fuentes de fondos puedan involucrar actividades ilícitas, para dar apariencia de legalidad a dichas actividades.

La inobservancia o incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones por incurrir en falta grave.

De la Conservación y Mantenimiento de Registros

El **Banco Bolivariano** de acuerdo a la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos, mantendrá al menos durante diez años posteriores a la fecha de la finalización de la última transacción o relación contractual, los documentos e información legal de sus clientes.

En concordancia con la Ley General de Instituciones Financieras, el **Banco Bolivariano** conservará por un periodo no menor a seis años contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio, los registros de operaciones y transacciones nacionales e internacionales realizadas por sus clientes.

De los Requerimientos de Información de la Autoridad Competente

Los funcionarios y colaboradores del **Banco Bolivariano**, deberán dar estricto seguimiento y cumplimiento a las órdenes y requerimientos realizados por las autoridades de cumplimiento y de supervisión bancaria, así como también de las solicitudes emanadas por los jueces y autoridades que conocen de asuntos relacionados con actividades ilícitas, de conformidad con la Ley.

De la Reserva y Confidencialidad

La preparación de la información requerida por las autoridades competentes, debe obtenerse observando los estándares de control y confidencialidad exigidos. La entrega de ésta, a los organismos de control solicitantes estará a cargo del Representante Legal.